REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100106-00**, informando que la parte demandante informa un doble reparto y solicita el desistimiento de la demanda. Sírvase proveer

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte actora comunica que dentro de la demanda se presentó un doble reparto entre este despacho y el Juzgado 22 Laboral del Circuito Laboral, sede judicial que admitió la demanda el 08 de junio de 2021.

Al respecto, si bien la parte actora solicita el desistimiento de la demanda ante este juzgado, lo cierto es que este desistimiento traería efectos de cosa juzgada, y como lo informó la misma demandante está cursando en el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, por lo que, a fin de evitar perjuicios a la parte demandante, este despacho no accederá a la misma.

No obstante, **ACCEDE** al **RETIRO DE LA DEMANDA y ANEXOS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía del artículo 145 del CPT y de la SS, que dispuso:

> *Artículo 92. Retiro de la demanda: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (…)* Subrayado del despacho.

Teniendo en cuenta la disposición en cita, se observa que la demanda fue inadmitida y no se presentó subsanación, razón por la cual es procedente ordenar su entrega a favor de la doctora NATALIA VALENTINA FERNÁNDEZ MESA, en calidad de apoderada de la demandante.

Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TÉNGASE POR RETIRADA** la presente demanda radicado bajo el número 110013105015**2021**00**106**00 instaurado por RUTH AMPARO PEÑA MELO en contra de CLÍNICA COLSANITAS S.A., con la presente providencia.

Cumplido lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones respectivas en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

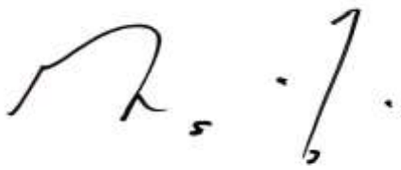

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Laboral 015
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc21846e71c7871310ebb5ca6d81ff807e7534e15f33f12708cb205f9fe56245
Documento generado en 27/08/2021 04:23:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica